

**Aprueban condiciones generales de la décima emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del D.U. N° 010-2003**

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 083-2003-EF-77.17**

Lima, 16 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Urgencia N° 010-2003 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas para que a través de la Dirección General del Tesoro Público emita Letras del Tesoro Público, como instrumentos de inversión de corto plazo, con plazos de vencimiento menores o iguales a un año;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del citado Decreto de Urgencia las condiciones generales de la emisión y el monto de las mismas, serán aprobados por Resolución Directoral de la Dirección General del Tesoro Público;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2003;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** La décima emisión de Letras del Tesoro Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2003 será en los términos y condiciones siguientes:

Emisor	: La República del Perú.
Denominación	: Letras del Tesoro Público.
Moneda de emisión	: Nuevos Soles.
Valor nominal	: S/. 100 000,00 (Cien mil nuevos soles).
Monto	: Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien millones de nuevos soles).
Plazo de vencimiento	: 69 días.
Redención	: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.
Mecanismo de colocación	: Subasta.
Opción de rescate	: No tendrá opción de rescate.
Saldo en circulación	: 2 300 unidades.
Agente colocador	: Banco de la Nación.
Fecha de subasta	: A ser comunicado por el Agente Colocador (Numeral 3.1 del Reglamento de Adquisición y Negociación de Letras del Tesoro Público); aprobado por la R.M. N° 120-2003-EF/77 del 27 de marzo de 2003.

Regístrese y comuníquese.

MARCELINO CÁRDENAS TORRES  
Director General del Tesoro Público